

Expte. 8181/2016

ANUNCIO

Por el presente se hace pública la apertura del plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para presentar las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos para la selección de un Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, personal laboral temporal bajo la modalidad de contrato de interinidad, cuyas Bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL ELECTRICISTA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PERSONAL LABORAL TEMPORAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE INTERINIDAD.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal temporal para proceder a la contratación laboral de un Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a jornada completa, a razón de 37.5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos, mediante la modalidad de contrato por interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante mediante los procedimientos legalmente establecidos.

La presente Convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la cobertura del puesto dada la inexistencia de personal de plantilla suficiente para el desempeño de tales cometidos, considerándose los sectores de los servicios peticionarios prioritarios.

El puesto objeto de cobertura es el siguiente:

Denominación: Oficial Electricista.

Plazas: una.

Destino: Área de Obras y Servicios, y Área de Cultura.

Duración: hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Titulación requerida: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio (FP I) o equivalente; y carné de conducir B o similar.

Las funciones del puesto a título enunciativo, y no con carácter exhaustivo o taxativo, son:

- Garantizar el buen estado de las instalaciones e infraestructuras culturales y su dotación, así como de asistencia a las compañías en el montaje y desmontaje de los espectáculos.
- Control del sonido en los espectáculos en el Teatro Victoria y otros espacios.
- Montaje, desmontaje y manejo del equipo de sonido municipal.
- Montaje de los efectos de iluminación y posterior manejo (con el apoyo del peón tramoyista).
- Manejo de la maquinaria de proyección de películas de cine.
- Mantener contactos con las diferentes compañías sobre las necesidades de cada espectáculo, preparando y anticipando su montaje.
- Reparación de cableado tanto de sonido como eléctrico.
- Reparación de los propios equipos amplificadores, cambio de altavoces, etc.
- Manejo de maquinaria de aire acondicionado y climatización.
- Otras labores de mantenimiento: de fontanería, de iluminación, mobiliario, etc.
- Realizar cualquiera de las funciones enumeradas anteriormente en las aldeas o



diseminados del término municipal de Priego de Córdoba, desplazándose con su propio vehículo, o con el vehículo municipal, incluyendo en este último caso la posibilidad de llevar en el vehículo municipal a otros empleados municipales.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la Titulación Académica que se señala en la Base Primera. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante señalamiento de la norma jurídica que la reconozca.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir su solicitud a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, acompañada de original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria así como original o fotocopia compulsada de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8, y presentarla en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, en el plazo de ocho días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que el interesado presente la solicitud por correo o en otra administración, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o la presentación en otra administración y anunciar al órgano de selección la remisión de la solicitud mediante fax, al número 957708409, télex, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del proceso selectivo y nombre y apellidos del solicitante.

Cuarta.- Resolución de Admisión de los aspirantes



Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede

Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Quinta.- Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

- Presidencia: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- Vocales: Cuatro empleados públicos de la Corporación.
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Sexta.- Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.



Séptima.- Sistema de selección

Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura del puesto, el procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos con los siguientes méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

I. Experiencia Profesional

- La experiencia profesional en el puesto de trabajo de Oficial Electricista se valorará con un máximo de 3 puntos, otorgándose 0,10 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.
- La experiencia profesional en puestos de trabajo de oficios relacionados con el puesto de trabajo de Oficial Electricista como Oficial de Fontanería o similar que guarden relación con las funciones descritas en la base primera de la convocatoria se valorará con un máximo de 1 punto, otorgándose 0,05 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

En ambos casos deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo para el caso de haber trabajado en la administración pública; y mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de Contrato Laboral, Certificación de empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el puesto de trabajo desempeñado en el sector privado.

II. Titulación

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 2 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario o equivalente: 1,75 puntos.
- Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior (FP II) o equivalente: 1,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

III. Formación.

Por formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Puntuación
Hasta 15 horas	0,15
De 16 a 30 horas	0,30
De 31 a 50 horas	0,50



De 51 a 75 horas	0,75
De 76 a 100 horas	1,00
De 101 a 150 horas	1,50
De más de 151 horas	2,00

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 0,15 horas.

En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la experiencia profesional, la titulación, y en último lugar la formación, y si aún persiste se estará a un sorteo.

Octava.- Resultado final

Finalizada la baremación del concurso de méritos, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía- Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia del aspirante seleccionado o por circunstancias a él imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Presidencia de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena.- Normas finales



El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Código seguro de verificación (CSV):

C596 6472 349C C3BB 3180



C5966472349CC3BB3180

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 9/11/2016